



REF: Aprueba Contrato de Servicio de
**“CONTRATACIÓN DE MENSAJES
RADIALES DIARIOS CON COBERTURA
REGIONAL”** entre el GOBIERNO
REGIONAL y **BIO BIO
COMUNICACIONES S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1544 /

TEMUCO, **17 JUL. 2014**

VISTOS:

1. Ley N° 20.713, del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. La Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. Las Resoluciones Exenta N° 001, de fecha 02.01.2014 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueban la distribución del presupuesto del Programa 01 de Gastos de Funcionamiento año 2014 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 17.06.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”**;
6. El Memorando N° 729, de fecha 03.07.2014, de la Comisión Evaluadora, de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante el cual informa resultado de la evaluación de las ofertas;
7. La Resolución Exenta N° 1437, de fecha 04.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública N° 722-26-L113;
8. La Orden de Compra N° 722-188-SE14 de fecha 04.07.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía;
9. El Contrato de Prestación Servicio de fecha 11.07.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**;



10. El Decreto Supremo N° 721, de fecha 11.03.2010, de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador en la Provincia de Cautín, Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”**;
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, sociedad **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.-**
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de mensajes radiales diarios con cobertura regional, con las especificaciones que se indican en las cláusulas del contrato que se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el **CONTRATO DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL**, de fecha 11 de Julio del 2014, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la sociedad **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.516.560-6, representada por don **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI** cédula nacional de identidad N° 6.721.834-5, ambos con domicilio en calle Portales N° 496, de la comuna Temuco, por un valor total de **\$8.488.032 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y dos pesos)**, valor IVA incluido, correspondiendo a un valor mensual de **\$1.414.672.- (Un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos)**, IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**



En la ciudad Temuco a, 11 de julio del 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE**, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.369.131-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**” o “**el Mandante**”; y la sociedad **BIO BIO COMUNICACIONES S.A., S.A.**, RUT N° 96.516.560-6, representada por don **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI** cédula nacional de identidad N° 6.721.834-5, ambos con domicilio en calle Portales N° 496, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente “**el Proveedor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 17.06.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL**”.-
2. El Memorando N° 729, de fecha 03.07.2014, de la Comisión Evaluadora, que informa la oferta presentada, por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos, respecto a los servicios a contratar.
3. Conforme a lo anterior, por Resolución Exenta N° 1437, de fecha 04.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**
4. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.** han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.** deberá transmitir a la ciudadanía frases radiales durante los horarios de mayor nivel de sintonía en la capital regional con cobertura en las 32 comunas, con un mínimo de 8 mensajes diarios, grabados, cada uno de 20 segundos en horario repartidos, de lunes a sábado y 2 mensajes diarios, grabados, cada uno de 20 segundos, en horario solicitado, de máxima audiencia, de lunes a sábado. Por un periodo que abarca un total de seis meses.

Lo anterior, de acuerdo a la Propuesta Técnica, presentada por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- El proveedor se obliga a transmitir los mensajes diarios por un periodo total de 6 meses.
- Los mensajes dieran ser emitidos tanto en horarios repartidos como los horarios de mayor audiencia.
- Deberá asesorar la redacción y producción de los avisos publicitarios.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total de los servicios de contratación de mensajes radiales diarios con cobertura regional asciende a la suma de **\$8.488.032 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y dos pesos)**, valor IVA incluido, correspondiendo a un valor mensual de **\$1.414.672.- (Un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y dos**

pesos) IVA Incluido.

El que será pagado por el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura, en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 10, de la ciudad de Temuco previa recepción conforme de los servicios solicitados, por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente

QUINTO. SUPERVISION:

La ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios será supervisado en sus aspectos técnicos y administrativos por el **Supervisor del Contrato**, correspondiendo un Funcionario del Gobierno Regional el cual será nombrado en la resolución que aprueba el presente contrato.

Para tal efecto, el Supervisor podrá impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor.

SEXTO. PLAZO:

El plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde la suscripción y se extenderá hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**, con un máximo de 6 meses, según el artículo 19 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1279, de fecha 17.06.2014.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 6253126 del Banco Estado, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el valor de **\$848.803 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 31 de marzo del 2015.-

OCTAVO. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso con diez días de anticipación, a lo menos.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de extinción y suspensión del contrato, establecidas en el ARTÍCULO 21 de las Bases Administrativas singularizadas en cláusula Primero de este contrato.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la presente contratación, se imputará al Programa 01 de Gastos de Funcionamiento para el año 2014 del Gobierno Regional, con cargo al Subtítulo 22 Item 07, Asignación 001 "Servicio de Publicidad" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública:

“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 729, de fecha 03.07.2014.
- d) Oferta presentada por el Proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

El proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 721, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI**, para actuar en representación de **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, consta en escritura pública de fecha 15.06.2009, extendida ante la Notario Público de Concepción doña Ramón García Carrasco. Anotada en Repertorio N° 4921, del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional. **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI REPRESENTANTE BIO BIO COMUNICACIONES S.A.; JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”**

2° ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el proveer, consistente Boleta de Garantía Bancaria N° 6253126 del Banco Estado, por la suma de **\$848.803 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado del proceso.

3° IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en el Subtítulo 22 Item 07, Asignación 001 “Servicio de Publicidad”, con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4° y sus modificaciones

posteriores; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el RESUELVO 1º anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.



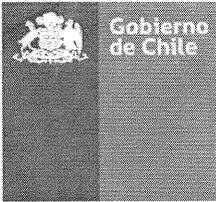
[Handwritten signature]
JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



JFMF/RTA/LRR/CMP

Distribución:

- Sociedad BIO BIO COMUNICACIONES S.A.
- Proceso de Funcionamiento
- Proceso Inversiones
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

En la ciudad Temuco a, 11 de julio del 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE**, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.369.131-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”** o **“el Mandante”**; y la sociedad **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.516.560-6, representada por don **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI**, cédula nacional de identidad N° 6.721.834-5, ambos con domicilio en calle Portales N° 496, de la comuna Temuco, en adelante indistintamente **“el Proveedor”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 17.06.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL”**.-
2. El Memorando N° 729, de fecha 03.07.2014, de la Comisión Evaluadora, que informa la oferta presentada, por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos, respecto a los servicios a contratar.
3. Conforme a lo anterior, por Resolución Exenta N° 1437, de fecha 04.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**
4. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.** han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.** deberá transmitir a la ciudadanía frases radiales durante los horarios de mayor nivel de sintonía en la capital regional con cobertura en las 32 comunas, con un mínimo de 8 mensajes diarios, grabados, cada uno de 20 segundos en horario repartidos, de lunes a sábado y 2 mensajes diarios, grabados, cada uno de 20 segundos, en horario solicitado, de máxima audiencia, de lunes a sábado. Por un periodo que abarca un total de seis meses.

Lo anterior, de acuerdo a la Propuesta Técnica, presentada por **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- El proveedor se obliga a transmitir los mensajes diarios por un periodo total de 6 meses.
- Los mensajes dieran ser emitidos tanto en horarios repartidos como los horarios de mayor audiencia.
- Deberá asesorar la redacción y producción de los avisos publicitarios.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total de los servicios de contratación de mensajes radiales diarios con cobertura regional asciende a la suma de **\$8.488.032 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y dos pesos)**, valor IVA incluido, correspondiendo a un valor mensual de **\$1.414.672.- (Un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos)** IVA Incluido.

El que será pagado por el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura, en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 10, de la ciudad de Temuco previa recepción conforme de los servicios solicitados, por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente

QUINTO. SUPERVISION:

La ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios será supervisado en sus aspectos técnicos y administrativos por el **Supervisor del Contrato**, correspondiendo un Funcionario del Gobierno Regional el cual será nombrado en la resolución que aprueba el presente contrato.

Para tal efecto, el Supervisor podrá impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor.

SEXTO. PLAZO:

El plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde la suscripción y se extenderá hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**, con un máximo de 6 meses, según el artículo 19 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1279, de fecha 17.06.2014.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 6253126 del Banco Estado, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el valor de **\$848.803 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 31 de marzo del 2015.-

OCTAVO. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso con diez días de anticipación, a lo menos.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de extinción y suspensión del contrato, establecidas en el ARTÍCULO 21 de las Bases Administrativas singularizadas en cláusula Primero de este contrato.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irroque la presente contratación, se imputará al Programa 01 de Gastos de Funcionamiento para el año 2014 del Gobierno Regional, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 07, Asignación 001 "Servicio de Publicidad" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN DE MENSAJES RADIALES DIARIOS CON COBERTURA REGIONAL"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 729, de fecha 03.07.2014.
- d) Oferta presentada por el Proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 721, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI**, para actuar en representación de **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, consta en escritura pública de fecha 15.06.2009, extendida ante la Notario Público de Concepción doña Ramón García Carrasco. Anotada en Repertorio N° 4921, del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

**NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERI
REPRESENTANTE
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

**JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AUTORIZO LA FIRMA DE DON NIBALDO FABRIZIO MOSCIATTI OLIVIERO C.I.Nº 6.721.834-5. EN REPRESENTACION DE BIO BIO COMUNICACIONES S.A. SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2014.- J.P.E.

